

RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LEGALIZACIÓN DE TIERRAS ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA - MAGAP, representado legalmente por el Abogado HUGO XAVIER OLIVA LALAMA en calidad de Sub Secretario de Tierras y Reforma Agraria; y, el GOBIERNO AUTOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS, representado legalmente por el Ingeniero GEOVANNY BENÍTEZ CALVA, en su calidad de Prefecto; el Dr. Johnny Santín Torres, Procurador Síndico Provincial, libres y voluntariamente acuerdan renovar el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la legalización de tierras en la zona rural, al tenor de las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes :

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1.- La Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 226, indica: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

1.2.- Mediante Decreto Ejecutivo número 373 del 28 de mayo del 2010, se suprime el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO "INDA" y se transfiere al MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA ACUACULTURA Y PESCA, las competencias, atribuciones, funciones, administración y ejecución de las políticas agrarias, patrimonio, derechos y obligaciones del referido instituto; creándose para el ejercicio de estas atribuciones, la SUBSECRETARIA DE TIERRAS y REFORMA AGRARIA de este Ministerio.

1.3.- De conformidad con los literales a) y b) del artículo 37, y numerales 3 y 4 del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Agrario codificada, en concordancia con el artículo 4 de la Ley de Tierras Baldías y Colonización, entre las atribuciones de la STRA se encuentran: otorgar títulos de propiedad a las personas naturales o jurídicas, que estando en posesión de tierras rústicas y teniendo derecho a ellas carecen de título de propiedad, así como adjudicar las tierras que son de su patrimonio.

1.4.- Una de las políticas de la STRA es facilitar el acceso a la titulación de tierras del Estado a personas naturales o jurídicas que estando en posesión de la tierra cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente, a fin que se unan al desarrollo del sector agrario, contribuyendo al buen vivir de ecuatorianas y ecuatorianos, incorporando en el proceso de titulación a los gobiernos locales y a las organizaciones de base como veedoras activas de este proceso.

1.5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, de acuerdo a lo que establece a sus literales a), b), h), del artículo 41 del CÓDIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN tiene la competencia de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de las competencias constitucionales y legales, diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el área rural de la provincia.

1.6.- De conformidad a lo establecido en el literal k) del Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, solo los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio de la institución, requieren autorización de la Cámara Legislativa.

1.7.- El mismo COOTAD, en el Art. 126, indica que: "El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio."

1.8.- En base a lo indicado en los numerales anteriores, LA SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA "STRA" y el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS, con fecha 10 de octubre del 2011, se suscribió un convenio, mediante el cual acordaron establecer los procedimientos de coordinación, para trabajar en la legalización de la tenencia de la tierra situadas en el sector rural de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, en un número aproximado de tres mil quinientos predios, con los cuales se benefician a tres mil quinientas familias de las siete parroquias rurales y a las seis pre- parroquias detalladas en dicho convenio; dejándose constancia que si durante el trabajo de campo se establece que son más familias que no tienen legalizados sus predios, serán incorporados al convenio sin ningún trámite adicional; cuyo acuerdo tiene un plazo de vigencia de un año, contado a partir de la suscripción del mismo, esto es, desde el 10 de octubre del 2011, por lo que, cumplido el plazo se entiende que dicho contrato ha terminado, pudiendo eso sí las partes, renovarlo o ampliarlo de así acordarlo.

SEGUNDA.- JUSTIFICACIÓN:

2.1.- Considerando la problemática actual respecto a la tenencia y legalización de la tierra, así como la necesidad de que no quede predio alguno sin escrituración, habiendo sido el plazo insuficiente para terminar con el trabajo emprendido, la SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA "STRA" y el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS, estiman procedente ampliar el tiempo que permita establecer una coordinación que redunde en un mutuo beneficio institucional y principalmente social, que agilite los procesos de adjudicación de tierras, evitándose adjudicaciones indebidas y por ende futuros conflictos entre adjudicatarios, como en el ámbito de las competencias institucionales.

2.2.- El proceso de coordinación entre la SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA "STRA" y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS, se orienta a generar resultados positivos en la emisión de providencias de adjudicación de terrenos de propiedad del estado, evitar la legalización de fraccionamientos de tierras no autorizados y dar trámites a adjudicaciones legítimas de terrenos.

TERCERA.- RENOVACIÓN Y OBJETO DEL CONVENIO:

3.1.- En virtud de lo expuesto en las cláusulas anteriores, la SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA "STRA" y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS, considerando que el proyecto, va en beneficio del desarrollo productivo y del buen vivir de las personas del sector rural, y que es necesario seguir trabajando en los procesos que permita al MAGAP legalizar la titulación de tierras del estado a personas naturales o jurídicas que estando en posesión de la tierra no han podido realizarlo, tienen a bien renovar por DOS AÑOS, el convenio suscrito el 10 de octubre del 2011, contados a partir de la fecha de su celebración, y de esta manera continuar los trabajos de coordinación, tendiente a legalizar la

tenencia de la tierra en las áreas rurales, en los términos constantes en el convenio antes mencionado.

CUARTO.- OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS:

4.1.- Ratificar que un funcionario de la Dirección de Desarrollo Económico del GAD Provincial, colabore en calidad de coordinador/a como contraparte institucional para la ejecución del presente convenio.

4.2.- Mantener al personal técnico que se encuentra laborando en el proyecto, para el desarrollo del proceso de titulación de tierras, levantamiento planimétricos, manejo e interpretación de GPS y Autocad; quienes se encargaran de seguir realizando las mediciones prediales, elaborar los planos e informes de linderación en base a los parámetros técnicos establecidos por la SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA "STRA".

4.3.- Entregar a la SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA "STRA" los planos e informes de linderación.

4.4.- El GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, a través del equipo técnico de la Dirección de Desarrollo Económico, se compromete a realizar la corrección de los planos e informes de linderación que se presenten el proceso de implementación de expedientes de adjudicación.

4.5.- El GAD Provincial a través del coordinador que designe para el efecto, previo al ingreso de la brigada de campo de la Subsecretaría de Tierras, recopilará la copia de las cédulas de ciudadanía, del certificado de votación y los certificados que constan en la resolución número 01 emitida por la Subsecretaría de Tierras el 14 de septiembre del 2010 a fin de contar con los datos básicos de identificación, individualización de las personas que se encuentran en posesión de la tierra y se acojan a los procedimientos establecidos en este convenio.

4.6.- Asignará en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Económico de un espacio físico con mobiliario, equipos informáticos, material de oficina, y logística necesarios para que sean utilizados en el programa de titulación de tierra.

4.7.- El GAD Provincial en Coordinación con el personal de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria "STRA" realizara la promoción y difusión del programa de actividades que se realizará para legalizar la tenencia de la tierra, así como la promoción de los beneficios implícitos en la tenencia legal de un título de propiedad, social y económicamente. El GAD Provincial, además apoyará la gestión social para garantizar la participación comunitaria en el normal desenvolvimiento de la ejecución de las actividades del programa de titulación de tierras.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA "STRA"

5.1.- Nombrar un coordinador/a para la ejecución de las actividades establecidas en el presente convenio, el mismo que se encargará de avalizar con su firma los informes técnicos y planes de manejo que realizaren los técnicos designados por el GAD. PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS, a quienes les acompañará en los trabajos que se ejecuten en virtud del presente convenio.

5.2.- Mantener un plan de capacitación del personal técnico del Gobierno Provincial para la elaboración de los levantamientos planimétricos, planos e informes de linderación.

5.3.- Conformará las brigadas de campo para estructuración de los expedientes de adjudicación con el personal técnico con experiencia en ejecución de procesos de titulación de tierras.

5.4.- Cubrirá la movilización y los valores que demande el pago de viáticos, subsistencia o alimentación a los servidores del Ministerio que participen en las brigadas de campo.

5.5.- A través de las brigadas de campo realizará las siguientes actividades:

- Recepción de solicitudes de tierras.
- Revisión y aprobación de planos e informes de linderación.
- Verificación del estado de tenencia, explotación y linderos, elaboración de informe técnico de inspección y plan de manejo.
- Elaboración de avalúos de tierras.
- Recaudación de valores por avalúo de tierras.
- Implementación de expedientes de adjudicación.

5.6.- En base al trabajo de campo desarrollado por la brigada, emitirá y suscribirá las respectivas providencias de adjudicación.

5.7.- A través de la Dirección de Titulación realizará la supervisión del proceso de implementación de expedientes de adjudicación y de emisión de providencias de adjudicación.

SEXTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS:

6.1.- La SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA "STRA" y el GAD PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, en el plazo máximo de quince días contados a partir de la firma del presente convenio, realizarán el cronograma anual de actividades para la ejecución del programa de legalización de tierras.

6.2.- La SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA "STRA" y el GAD. PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, coordinarán con las organizaciones de base, las actividades que demande la solución de conflictos que se presente durante la ejecución de programas de legalización de tierras.

6.3.- La SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA "STRA" y el GAD. PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, realizarán reuniones periódicas para determinar el avance y cumplimientos de las obligaciones y compromiso establecido en el presente convenio.

6.4.- La SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA "STRA" y el GAD. PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, coordinarán con un Notario Público y con la Registradora de la Propiedad, la protocolización e inscripción de las providencias de adjudicación sin costo alguno para el beneficiario.

6.5.- La SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA "STRA" en coordinación y con la presencia del Prefecto del GAD. PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, realizará la entrega de títulos de propiedad.

SEPTIMA.- CASOS NO PREVISTOS:

7.1.- Cuando aparecieren casos no previstos en el presente convenio se conformarán mesas de trabajo entre la SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA "STRA" y el GAD. PROVINCIAL

DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, para discutirlo y darle soluciones. La mesa de trabajo determinará la institución que efectuará la adjudicación.

OCTAVA.- FINANCIAMIENTO:

8.1.- El convenio por su naturaleza no compromete ni dispone la erogación de fondos públicos con cargo al presupuesto de cada uno de las instituciones signatarias. En caso de ser necesario el compromiso de fondos, las partes suscribirán convenios específicos los cuales cumplirán con los requisitos establecidos en el CÓDIGO ORGANICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS.

NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá terminar por las siguientes razones:

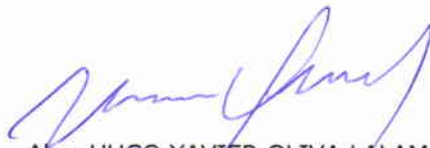
- Por el cumplimiento de las metas programadas.
- Por el cumplimiento del plazo.
- En el caso de que no se cumplan las obligaciones estipuladas en el presente convenio o se hiciera uso indebido de este instrumento, STRA o el Gobierno Provincial, podrán unilateralmente dar por terminado el convenio, por escrito.

DECIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERCIAS:

11.0.- Las discrepancias que surgieren de la ejecución del presente convenio, serán resueltas con la intervención del SUBSECRETARIO DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA, y el PREFECTO DEL GAD. PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, o sus delegados; en caso de no llegar a un acuerdo las partes se someterán a los mecanismos de solución de controversias establecidas en la Ley de Arbitraje y Mediación las que se tramitarán en el Centro de Arbitraje de la PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO de acuerdo a lo establecido en el reglamento de dicho centro.

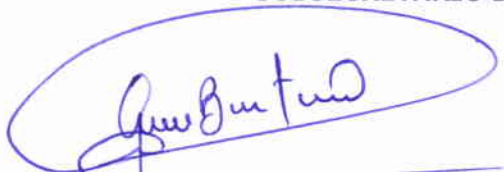
DECIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN.-

11.1.- Los comparecientes aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden y para constancia suscriben el presente convenio en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los veinte días del mes de enero de 2013.



Abg. HUGO XAVIER OLIVA LALAMA

SUBSECRETARIO DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA



Ing. GEOVANNY BENÍTEZ CALVA
PREFECTO



Dr. JOHNNY SANTIN TORRES
PROCURADOR SÍNDICO